

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**

*EDICTO de 13 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Algeciras, dimanante del procedimiento de modificación de medidas definitivas núm. 534/2003.*

NIG: 1100442C20030003908.

Procedimiento: Modific. Medidas Definitivas (N) 534/2003.  
Negociado: JA.

Sobre: Modificación de Medidas Establecidas.

De: Don Rafael Gómez Santiago.

Procuradora: Sra. Laura Cuevas Pulido.

Contra: Doña Carmen Salcedo Pizarro.

**E D I C T O****CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento Modific. Medidas Definitivas (N) 534/2003 seguido en el Juzgado Mixto número Cuatro de Algeciras a instancia de Rafael Gómez Santiago contra Carmen Salcedo Pizarro sobre Modificación de Medidas Establecidas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Vistos por doña María José Buitrago Pastor, Magistrado del Juzgado número Cuatro de esta ciudad y su partido los presentes autos de modificación de medidas sustanciados con el número 534/03, a instancia de don Rafael Gómez Santiago, representado por el procurador de los Tribunales doña Laura Cuevas, contra doña Carmen Salcedo Pizarro, en situación procesal de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.»

**F A L L O**

Se acuerda modificar las medidas acordadas en la Sentencia de fecha 13 de junio del año dos mil tres, en los autos de separación 365/02 en el siguiente sentido:

La patria potestad sobre el hijo menor se atribuye a ambos progenitores en tanto la guarda y custodia se atribuye al padre Rafael Gómez Santiago, pudiendo la madre visitar al menor y tenerle en su compañía, los fines de semana alternos, desde las 18,00 horas del domingo, la mitad de las vacaciones escolares de navidad, semana santa y verano.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Carmen Salcedo Pizarro, extendiendo y firmando la presente en Algeciras, a trece de junio de dos mil seis.- El/La Secretario.

*EDICTO de 30 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Puente Genil, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 720/2005.*

NIG: 1405641C20041000694.

Procedimiento: Divorcio con mutuo acuerdo 720/2005. Negociado: JA.

De: Doña María Dolores Gil Carrillo.

Procurador: Sr. Francisco Manuel Morales Torres.

Letrada: Sra. Carmen María Navas Arrebola.

Contra: Don Ahmed Boutayeb Zarhouni y Ministerio Fiscal.

**E D I C T O****CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento de divorcio con mutuo acuerdo 720/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Puente Genil, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

**SENTENCIA NUM. 47/2006**

Juez que la dicta: Doña Amanda Cohen Benchetrit.

Lugar: Puente Genil.

Fecha: Veinticinco de enero de dos mil seis.

Partes solicitantes: María Dolores Gil Carrillo y Ahmed Boutayeb Zarhouni.

Abogado: Carmen María Navas Arrebola.

Procurador: Francisco Manuel Morales Torres.

Objeto del juicio: La declaración de divorcio del matrimonio formado por María Dolores Gil Carrillo y Ahmed Boutayeb Zarhouni por el procedimiento de mutuo acuerdo.

**F A L L O**

Se concede el divorcio del matrimonio formado por María Dolores Gil Carrillo y Ahmed Boutayeb Zarhouni.

Se aprueba el convenio regulador propuesto por las partes, con la única salvedad de que la titularidad de la patria potestad la ostenten ambos progenitores, respecto de sus tres hijos y la guarda y custodia la madre.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ahmed Boutayeb Zarhouni, extendiendo y firmando la presente en Puente Genil, a treinta de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario.